

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1324

20 de junio de 2019

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 2 (c) de la Ley Núm. 28-2018, conocida como “Ley de Licencia Especial para Empleados con Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico” a los fines de agregar la Fenilcetonuria en Adultos (PKU), Hipertensión Pulmonar, Cáncer en la piel, Cáncer de piel como Melanoma Invasivo o células escamosas con evidencia de metástasis como enfermedades a las cuales el paciente tiene derecho al beneficio de la licencia especial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración de Seguro de Salud de Puerto Rico ha identificado una serie de enfermedades que considera las mismas como catastróficas por su alto impacto económico en el paciente, así como por su cuadro clínico complicado, proveyendo a estos pacientes una cubierta con mayores beneficios a las demás, lo que repercute en aliviar el impacto económico en el paciente y su familia, sin embargo esto no tiene efecto en el aspecto físico y emocional del paciente surgiendo la necesidad de proveerle un alivio en esta área.

La Ley 28 del 21 de enero de 2018 tuvo como finalidad crear la Licencia Especial para Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico y en esencia cobijó la mayoría de las enfermedades con cubierta especial en el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Comúnmente esta cubierta especial es conocida como una cubierta catastrófica por el tipo de enfermedades que cubija y las repercusiones que tienen las mismas en el paciente.

Las enfermedades catalogadas como catastróficas según su definición son aquellas en las que los pacientes necesitan tratamientos continuos, son casi siempre devastadoras e incurables, tienen un alto impacto económico, cuyos resultados pueden llegar a la deficiencia, discapacidad y a la limitación funcional de sus actividades.

Ante el impacto devastador en el diario vivir del paciente incluso en la vida de este surge la necesidad de brindarle un alivio en esta área, razón por la cual es imprescindible concederles el derecho una licencia o beneficio que alivie su condición fuera del estrés ocasionado por el trabajo en momentos de enfermedad, más aun ante una condición de esa índole.

Por definición este tipo de enfermedad limita las funciones del paciente, esta situación agrava el desempeño de este en su área de trabajo razón por la cual tanto para el empleado como para el patrono es positiva la rápida recuperación del mismo.

El descanso adecuado en momentos de enfermedad es un derecho esencial de toda persona para esta pueda recuperarse prontamente y mantenerse en un ambiente de tranquilidad y sosiego que promueva dicha recuperación.

La Fenilcetonuria en Adultos (PKU), el Hipertensión Pulmonar, el Cáncer en la piel, el Cáncer de piel como Melanoma Invasivo o células escamosas han sido incluidas por Administración de Seguro de Salud de Puerto Rico dentro de la Cubierta Especial reconociendo en estas su impacto devastador en la situación financiera y física del paciente. Es imprescindible que el estado a su vez le brinde acceso a los beneficios que tienen las demás enfermedades cubiertas por esta licencia en aras de proveerle un

descanso adecuado, donde el paciente pueda dedicar todo su esfuerzo en mejorar su condición de salud.

Por lo antes expuesto, esta honorable Asamblea Legislativa reconoce que ante la situación por la que atraviesan estos pacientes, es imperativo que sean cobijados por la Ley 28 del 21 de enero de 2018 y de esta forma puedan acogerse a los beneficios de la misma.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2(c) de la Ley Núm. 28-2018, conocida como
2 “Ley de Licencia Especial para Empleados con Enfermedades Graves de Carácter
3 Catastrófico” para que lea como sigue:

4 “Artículo 2. – Definiciones

5 (a)

6 (b)

7 (c) Enfermedad Grave de Carácter Catastrófico: Se define como aquella
8 enfermedad enumerada en la Cubierta Especial de la Administración de
9 Seguros de Salud de Puerto Rico, según ésta sea enumerada, de tiempo en
10 tiempo, la cual actualmente incluye las siguientes enfermedades graves: (1)
11 Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA); (2) Tuberculosis; (3)
12 Lepra; (4) Lupus; (5) Fibrosis Quística; (6) Cáncer; (7) Hemofilia; (8) Anemia
13 Aplástica; (9) Artritis Reumatoide; (10) Autismo; (11) Post Trasplante de
14 Órganos; (12) esclerodermia; (13) Esclerosis Múltiple; (14) Esclerosis Lateral
15 Amiotrófica (ALS); y (15) Enfermedad Renal Crónica en los niveles 3, 4 y 5[.];
16 (16) Fenilcetonuria en Adultos (PKU); (17) Hipertensión Pulmonar; (18) Cáncer en

1 *la piel; (19) Cáncer de piel como Melanoma Invasivo o células escamosas con*
2 *evidencia de metástasis.*

3 Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.